

ASESORAMIENTO  
EN LA GESTIÓN  
DE LA ECONOMÍA  
DOMÉSTICA

# PLANES DE PENSIONES

## PLANES DE PENSIONES

Los planes de pensiones son aportaciones dinerarias con vistas a ser recuperadas tras la declaración de jubilación, de ciertas incapacidades laborales o la situación de desempleo de larga duración. Por tanto, son contratos en virtud de los cuales se llevan a cabo aportaciones dinerarias, que, una vez se van acumulando, son invertidas de forma permanente en activos financieros para generar rentas de ahorro a largo plazo. El contrato que se suscriba viene a regular las aportaciones, relaciones, derechos y obligaciones de ambas partes intervenientes.

Uno de los principales atractivos de los planes de pensiones es la **flexibilidad** del partícipe para determinar el importe de las aportaciones dinerarias y del rescate de dichas aportaciones que puede ser a través de capital, de renta o mixtas. No obstante, ha de tenerse en cuenta que **las cantidades**

rescatadas están sujetas a retención y tributan como rendimientos del trabajo. La forma de rescatar puede suponer un atractivo extra a las **deducciones fiscales** como se señalará.

Las rentas rescatadas pueden ser vitalicias o temporales, inmediatas a la fecha de la contingencia o diferidas a un momento posterior. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, las especificaciones podrán prever que la renta pase a otras personas beneficiarias previstas o designadas.

Se pueden contratar cuantos planes de pensiones se deseen por la persona consumidora, incluso una estrategia puede ser distribuir la contratación en diversos planes. Todo ello en función de las posibilidades económicas reales de la persona consumidora.



## PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES DE PENSIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTRACTUAL, CAPACIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los planes de pensiones no son un producto exento de riesgo. Los recursos del plan y las aportaciones se integran en un fondo de pensiones a gestionar por una entidad con el objeto de ser invertidos en instrumentos financieros tales como deuda, tanto pública como privada, otros fondos, acciones de empresas, depósitos bancarios... Obviamente estas operaciones conllevan un determinado riesgo.

Por ello es importante que se haga un seguimiento de la evolución del plan desde la información recibida por la Entidad que lo gestiona y cualquiera otra que se estime útil. Lo importante es seguir su evolución con la dedicación que se estime pertinente.

Debe tenerse en cuenta que nada obsta para que, como fruto de ese seguimiento u otras ofertas contrastadas, el participante pueda solicitar algunos cambios en el plan de pensiones suscrito dentro de la misma entidad o, incluso cambiarlo de entidad. Dicha actuación ni tiene por qué ser gravosa, ni está sujeta a tributación.

Únicamente se puede disponer del dinero del plan de pensiones en caso de darse alguna de las contingencias previstas, por lo que **no se trata de un producto que ofrezca liquidez inmediata**. No obstante, el ahorro

del Plan puede rescatarse, siempre y cuando se prevea en el contrato que se suscriba, ante una enfermedad de gravedad o una situación de desempleo de larga duración.

Con la reforma fiscal de 2015, solo se puede aportar como máximo 8.000€, independientemente de la edad que tenga el participante, con el límite del 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.



## TIPOS DE LOS PLANES DE PENSIONES PODEMOS ENCONTRAR EN EL MERCADO.

**Según los sujetos constituyentes existen diferentes modalidades de planes de pensiones:**

- Sistema de empresa (planes de pensiones de empresa): corresponde a los planes promovidos por cualquier entidad, corporación, sociedad o empresa y cuyos partícipes sean los empleados/as de éstas. Dentro de un mismo plan de pensiones del sistema de empresa será admisible la existencia de subplanes.
- Sistema asociado: corresponde a planes cuyo promotor sea cualquier asociación o sindicato, siendo los partícipes sus personas asociadas o afiliadas.
- Sistema individual: corresponde a planes cuyo promotor sea una o varias entidades de carácter financiero y cuyos partícipes sean cualesquiera personas físicas que lo suscriban.

**Según las obligaciones adquiridas los planes de pensiones pueden ser:**

- Planes de prestación definida, en los que se define la cuantía de las prestaciones a percibir por las personas beneficiarias.
- Planes de aportación definida, en los que el objeto definido es la cuantía de las contribuciones de las entidades promotoras y, en su caso, de las personas participantes en el plan.
- Planes mixtos, cuyo objeto es, simultáneamente, la cuantía de la prestación y la cuantía de la contribución.

Sobre todo, debe pensarse cuál es el plan de pensiones que mejor se adapte a las necesidades y características de cada persona consumidora, no dejándose "deslumbrar" por las ofertas comerciales o por los regalos que puedan ofrecer. Lo realmente importante es cómo se gestiona el plan contratado.





## **INFORMACIÓN ESENCIAL QUE LA PERSONA USUARIA DEBE TENER CON ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**

El Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe -DDFP- recoge la información esencial y necesaria de las características del Plan de Pensiones. Deben señalarse desde las contingencias cubiertas, hasta el tipo de plan, la promotora, la gestora, además del fondo al que está suscrito, la política de inversión, el perfil de riesgo y las condiciones de liquidez entre otros extremos. El DDFP debe contener también información del histórico de rentabilidad, gastos y comisiones. **IMPORTANTE:** Este documento indicará a su vez, para los planes de pensiones, que la rentabilidad no se encuentra garantizada así como la posibilidad

de traspasar las aportaciones a otros planes distintos a los suscritos inicialmente sin coste adicional alguno.

## **PRINCIPALES ASPECTOS FISCALES DEL PLAN DE PENSIONES.**

La suscripción de un plan de pensiones supone un considerable ahorro fiscal en el presente, principalmente de cara al IRPF en el momento en el que se efectúa la aportación, mientras que las prestaciones son consideradas como rendimientos del trabajo y, por tanto, están sujetas al IRPF. Como es obvio para calcular el tratamiento de cada plan se ha de tener en cuenta los períodos en los que llevan a cabo las aportaciones y cuándo se perciben las prestaciones.

## RESCATE DE LOS PLANES DE PENSIONES ANTE UNA ENFERMEDAD DE GRAVEDAD O UNA SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN.

Ya hemos señalado que este tipo de inversiones se pueden rescatar cuando ocurra alguna de las **contingencias comunes o para las que se idearon** (jubilación, fallecimiento, dependencia o invalidez) o alguno de los **supuestos excepcionales para posibilitar liquidez a la persona participante** (enfermedad grave o paro de larga duración).

Debe tenerse en cuenta que un rescate en forma de renta, **tributaría como renta del trabajo** en la base general, a un tipo que oscila entre el 24,75 y el 52%. Si se decide rescatar todo el dinero de una vez en el ejercicio en que se jubiló la persona inversora o en los dos ejercicios siguientes (en forma de capital), las aportaciones anteriores al 31/12/2006 se beneficiarán de una reducción de 40% del tipo. Fruto de una reforma fiscal, **a partir de 2015: los rescates** en forma de renta seguirán tributando como renta del trabajo, pero el tipo se reducirá a la horquilla 20-47% en 2015, y al 19-45% a partir de 2016. Cuando el rescate se haga **en forma de capital** desaparece la reducción del 40%.



## UNA VEZ JUBILADOS ¿CÓMO SE RECUPERARÁ EL PLAN DE PENSIONES CONTRATADO?.

Actualmente un Plan de Pensiones, se puede cobrar de las siguientes maneras: En forma de **CAPITAL total, como una RENTA fija, de forma mixta (parte capital y parte renta) o LIBRE: pagos periódicos no regulares**. Esta última forma de recibirla, denominada Libre (pagos periódicos no





regulares), es una novedad relativamente reciente y un poco confusa. Se introdujo, por la reforma realizada por el Real Decreto 469/ 2007, de 30 de marzo, en el artículo 10.1.d del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Se pueden realizar rescates parciales en forma de capital por las cantidades deseadas, en los momentos que se precisen. El resto del capital que no se rescata sigue en el plan de pensiones, hasta que se rescate la totalidad.

Algunas personas expertas aconsejan **rescatar o cobrar el capital ahorrado en el ejercicio siguiente a la jubilación** para reducir el impacto fiscal, puesto que en el ejercicio posterior a la jubilación ya no se contabilizarán los ingresos laborales. En el caso de jubilarse a principios de año se podría gestionar el rescate en el mismo año ya que sería a comienzos del ejercicio. Antes existía la obligación de solicitar el rescate o cobro del plan de pensiones en los 6 meses siguientes a la jubilación, pero dicho requisito se eliminó.



## CÓMO RECLAMAR Y ANTE QUÉ ORGANISMOS.

Ante cualquier problema relativo al Plan de pensiones suscrito puede acudirse a los servicios de consumo del lugar de su residencia.

No obstante existe un organismo de carácter estatal, dependiente del Ministerio de Economía, encargado específicamente de las quejas, reclamaciones y consultas concernientes a los Planes de Pensiones. Se trata de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

## ¿Cómo acceder al servicio de asesoramiento en la gestión de la economía doméstica?

Este folleto forma parte de una serie de materiales divulgativos del programa de Asesoramiento en la Gestión de la Economía Doméstica.

Si desea obtener asesoramiento personalizado debe solicitar cita previa a través del sistema corporativo de citas del Ayuntamiento de Madrid, utilizando uno de los canales siguientes:

- Internet: [www.madrid.es/citaprevia](http://www.madrid.es/citaprevia)
- Teléfono: 010-Línea Madrid (915 298 210 si llama desde fuera de Madrid).
- Oficinas de Atención al Ciudadano de Línea Madrid.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC Central).

Príncipe de Vergara 140, 28002 - MADRID.

### Horario de atención

Lunes a viernes laborables en horario comprendido entre las 9 y las 14 horas.

El Programa de Asesoramiento en la Gestión de la economía doméstica cuenta también con un especial informativo en la página web del Ayuntamiento de Madrid, [www.madrid.es/consumo](http://www.madrid.es/consumo) donde puede encontrar diversos materiales divulgativos y una herramienta de cálculo que le servirá de apoyo para la confección de su presupuesto.



Conozca nuestros compromisos en la Carta de Servicios de la OMIC: [www.madrid.es/omic](http://www.madrid.es/omic)